

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA
CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS.**

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de identidad número 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en la condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, en adelante para efectos del presente convenio se denominara **“EL INSTITUTO”** y por otra parte, **DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA**, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, con tarjeta de identidad número 0501-1957-01175, abogado, actuando en la condición de representante legal de La Cámara Nacional de Turismo de Honduras, condición que adquiere mediante nombramiento acreditado en el acta número 015-2015 con fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, quien para efectos del presente convenio se denominara **“LA CAMARA”**, ambos presentes con facultades amplios y suficientes, suscriben en el presente acto el Convenio de Cooperación, el cual está sujeto a los considerandos y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras en pro del rubro turístico.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo número PCM-011-2014, declara al Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo económico y social del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados.

CONSIDERANDO: Que la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), es una organización sin fines de lucro, con el propósito fundamental de integrar la iniciativa turística privada. Asimismo, al ser un organismo que agrupa los prestadores de servicios turísticos, cuenta con experiencia y logística en la organización de eventos cuyo objetivo es difundir la



imagen de Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción.

CONSIDERANDO: Que la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), se ha encargado durante cuatro décadas, proyectar al máximo nivel la industria del turismo de Honduras y fortalecer todo lo relacionado a las filiales ubicadas en diferentes ciudades que se han convertido en potenciales destinos para ser conocidos y visitados por los compatriotas y los extranjeros, es por ello que:

ACUERDAN:

OBJETIVO

CLAUSULA PRIMERA:: “EL INSTITUTO” apoyará “LA CAMARA” con el propósito de promover y difundir el turismo de Honduras mediante el patrocinio del evento **“Premios Copán 2016”**.-

RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”

CLAUSULA SEGUNDA: 1)“EL INSTITUTO” como parte de su contribución a “LA CAMARA” para la realización del evento “PREMIOS COPÁN 2016, le aportara la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 320,000.00), los cuales serán imputados al objeto del gasto 51310 de Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, con cargo a la Gerencia de Mercadeo; mismos que se desembolsaran en dos (2) partes: **El Primer desembolso** se realizara en el mismo acto de la firma del convenio por ambas partes y que “LA CAMARA” entregue el recibo original de ello a “EL INSTITUTO”; **El Segundo desembolso** se realizara al momento de la presentación del informe de liquidación, con los documentos soportes; 2) Entrega del arte logo IHT, en formato digital para inclusión de “EL INSTITUTO” como patrocinador; 3) Delegar un representante para integrar el comité interinstitucional.-

RESPONSABILIDAD DE “LA CAMARA”

CLAUSULA TERCERA:: 1) Hacer buen uso de los recursos aportados establecidos en el presente convenio, para la correcta ejecución del evento “PREMIOS COPÁN 2016”; 2) Entregar 150 invitaciones al evento totalmente gratuitas a “EL INSTITUTO”; 3) Entregar un informe de liquidación a “EL INSTITUTO” una vez concluido el evento en mención, el cual este deberá hacerlo a más tardar el día 26 de diciembre de 2016, con la documentación soporte (**Cotizaciones, Facturas, Recibos y Contratos**), incluyendo lista de participantes, información de los ganadores y fotografías del evento para visto bueno de la gerencia de mercadeo; 4) Delegar a un representante para integrar el comité interinstitucional.-



RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

CLAUSULA CUARTA:: Ambas partes dan por entendido y acuerdan que “EL INSTITUTO” no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costo o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice “LA CAMARA” en la realización del evento Premios Copán 2016.-

CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULA QUINTA:: Los datos de carácter personal entregados por “LA CAMARA” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo por ningún motivo ser cedidos o entregados a terceros, ni siquiera por efectos de situaciones consideradas simples como ser conversación, u otro medio verbal, escrito, grafico u otros..-

VIGENCIA DEL CONVENIO

CLAUSULA SEXTA:: El presente convenio será efectivo a partir del Primero (1) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) con vigencia hasta el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil diecisiete (2017).-

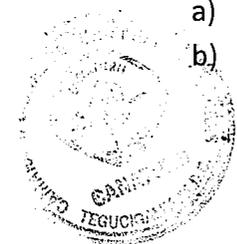
MODIFICACION DEL CONVENIO Y/O SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado a través del consentimiento de ambas partes, la cual para este efecto, una de las partes primero deberá notificar a la otra su deseo de modificarlo y a la vez presentar la propuesta de la modificación. Dicha modificación deberá ser aceptada por la otra parte, surtiendo efecto a partir de la fecha de notificarse la aceptación por escrito. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.-

TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas;

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, debera



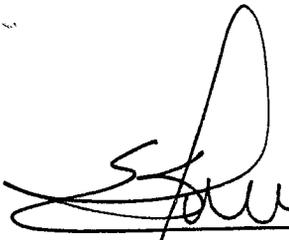
notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente convenio.

- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando hayan cortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 72 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016.-
- e) En caso LA CAMARA haya recibido el desembolso y se dé la terminación anticipada del convenio por cualquiera de los motivos establecidos en la presente clausula, esta entregara a "EL INSTITUTO" un informe de liquidación de los fondos que a la fecha haya recibido y utilizado.

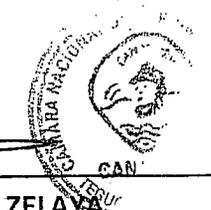
COMITE INTERINSTITUCIONAL

CLAUSULA NOVENA:: Se creara un COMITE INTERINSTITUCIONAL temporal conformado durante la vigencia del presente convenio, y durante la disolución de cualquier conflicto posterior a este. EL COMITÉ tendrá vigencia desde la fecha de la firma del presente convenio. Esta estará a cargo del monitoreo y supervisión y la Unidad encargada de dar seguimiento al Convenio y estará conformada de la siguiente manera a) Un Representante de Dirección Ejecutiva IHT; b) Un Representante de la Gerencia de Mercadeo; c) Un Representante de Dirección Ejecutiva de CANATURH y d) El Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de CANATURH.-

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "LA CAMARA" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, aceptando como en efecto hacen en el presente acto, el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Y para este efecto firman el presente Convenio a los Un (1) día del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO



DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA
LA CAMARA

